

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/34/2018 INTERPUESTO POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Cd. Fernández, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“La constancia de declaración de validez y mayoría de la elección a Ayuntamientos de Cd. Fernández, S.L.P., de fecha 4 de Julio de 2018 por la nulidad de la elección por haber excedido los gastos de campaña del candidato del Partido de la Revolución Democrática de José Alfredo Pérez Ortiz II.- Por la nulidad de la elección por violaciones sustanciales de los principios democráticos al sufragio libre, secreto y directo. III.- Por consecuencia jurídica la declaración de nulidad de la constancia de declaración de validez de mayoría de la elección de Ayuntamiento de Cd. Fernández, S.L.P., de fecha 4 de Julio de 2018”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 19:53 diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, del día 15 quince de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario, de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 15 quince de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-240/2018 y acumulados; en cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: **“PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-738/2018, SM-JDC-739/2018 Y SM-JRC-240/2018. Se **ordena** agregar copia certificada de los resolutivos de esta sentencia a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución del nueve de agosto del juicio de nulidad electoral local TESLP/JNE/34/2018. **TERCERO.** Se **revoca** la resolución del nueve de agosto del juicio ciudadano local TESLP/JDC/56/2018, para dejar sin efectos la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Ciudad Fernández, realizada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **CUARTO.** En **Plenitud de jurisdicción**, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, en los términos de este fallo. **QUINTO.** Se **vincula** al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que, en un plazo de cinco días, **expida y entregue** las constancias de asignación en los términos del apartado de efectos en esta sentencia”.

Agréguese los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, **notifique personalmente a los C.C. Marco Antonio Gonzáles Jasso y Graciela Pérez Galván**, en su carácter de **ACTORES** en los expedientes **SM-JDC-738/2018**, **SM-JDC-739/2018**, respectivamente, en **Avenida Robles, número 105, Fraccionamiento Jacarandas, en esta ciudad capital**, así como al **Partido de la Revolución Democrática** en su carácter de **ACTOR** en el expediente **SM-JRC-258/2018**, en **calle Profesor Pedro Vallejo, número 1063, Barrio San Miguelito, en esta ciudad capital**, domicilios señalados para tal efecto por los promoventes.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, y ponente en el presente juicio, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.